



PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Registro de Sentencia No.1870-2024

Causa No.	202200035221 B	
Sancionados:	JEAN CARLOS JOLEANES MEDRANO JEIRA ENTERPRISES S.A.	Cédula: N°3-732-333 RUC 155712180-2-2021 DV 61
Delito:	Contra el Orden Económico en la modalidad de Blanqueo de Capitales	
Ministerio Público:	Fiscal Katherine Hill	
Defensor:	Lic. Jorge Iván Castillo	
Juez:	Eyvis E. Jaén G.	Despacho N°37
Auxiliar de Sala:	Keren Fonseca	
Fecha:	10 de septiembre de 2024.	
Sesión 1:	2:04 p.m. a 2:10 p.m.	
Sesión 2:	2:20 p.m. A 3:08 p.m.	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

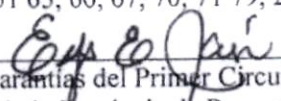
En mérito de lo expuesto, quien les habla Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, previa validación de Acuerdo de Pena, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** a **JEAN CARLOS JOLEANES MEDRANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N°3-732-333, nacido el 22 de enero de 1994, de 30 años de edad, hijo de Ricardo Joleanes y Eyra Medrano y demás datos que constan en carpeta en calidad de **AUTOR**, por la comisión del delito **CONTRA EL ÓRDEN ECONÓMICO**, en la modalidad de Blanqueo de Capitales previsto en el artículo 255 en concordancia con lo establecido en el artículo 254 del Código Penal y lo **CONDENA** a la pena principal de **SESENTA (60)** meses de prisión y como pena accesoria se le impone una multa por la suma de Dos Mil Balboas (B/.2,000.00), en tanto que a la persona jurídica denominada **JEIRA ENTERPRISE, S.A.**, con RUC 155712180-2-2021 DV 61, inscrita al Folio N°155712180, con datos que constan en carpeta, se le **CONDENA** a la pena principal consistente en la disolución de la sociedad y como pena accesoria se le impone una multa por la Suma de Mil Balboas (B/.1000.00). Ambas penas accesorias deben ser pagadas al Tesoro Nacional en un término no mayor de un (1) año.

La pena principal del señor **JEAN CARLOS JOLEANES** es sustituida por Trabajo Comunitario no Remunerado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Código Penal, a realizarse en la Alcaldía de Portobelo, provincia de Colón, los días martes y jueves de cada semana de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Realizando las labores de trabajador manual. Se ordena la reseña criminal de **JEAN CARLOS JOLEANES MEDRANO**, con cédula N°3-732-333 .

Remítase la causa al Juzgado de Cumplimiento del Primer Circuito Judicial de Panamá, quien verificará la ejecución de las penas impuestas.

Quedan todos los asistentes debidamente notificados.

Fundamento Legal: artículos 22, 25 y 32 de la Constitución Política de la República, artículo 220 numeral 1 del Código Procesal Penal y artículos 36, 43, 50, 51 65, 66, 67, 70, 71 79, 254 y 255 del Código Penal.


Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial
de la Provincia de Panamá

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 120, 430 y 140 del Código Procesal Penal.

